

**LAS LEYES** establecen una serie de obligaciones a los productores de residuos peligrosos, quienes, además, deben presentar cada cuatro años a las Comunidades Autónomas un estudio de minimización de sus impactos.

## Obligaciones de los productores de residuos peligrosos

●●● **LOS RESIDUOS** peligrosos se definen en la legislación vigente como aquellos que figuren en la lista aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Un primer paso en la correcta gestión de los residuos peligrosos será su clasificación como tales.

Se considera productor a cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos peligrosos o efectúe operaciones de tratamiento pre-

vio, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Para gestionar los residuos peligrosos que se pueden producir en las instalaciones industriales, se recomienda llevar a cabo un envasado, etiquetado y almacenamiento correcto dentro de las propias instalaciones donde se generan.

Posteriormente, los residuos se almacenan hasta que se alcanza una cantidad adecuada para que



puedan ser retirados por el gestor autorizado. El almacenamiento siempre será por tiempo inferior a seis meses.

Los productores de estos residuos peligrosos tienen algunas obligaciones como:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos.
- Entregar los residuos peligrosos

### A DESTACAR

**TODA LA LEGISLACIÓN** que afecta a este ámbito se puede consultar en la página 'web' del Servicio de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio e Industria: [www.camarazaragoza.com/medioambiente/legislacionamb.asp?cat=3](http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/legislacionamb.asp?cat=3)

**LOS MODELOS** de autorización de productor y el contenido el Estudio de minimización están en la página: [www.camarazaragoza.com/medioambiente/pliegos-cat.asp](http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/pliegos-cat.asp)

a un gestor autorizado, en el caso de no gestionarlos por sí mismos.

■ Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

■ Presentar un informe anual a la Administración pública competente, en el que se deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.

■ Informar inmediatamente a la Administración competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

Asimismo, las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán solicitar la autorización de productor de residuos peligrosos, gestionada en Aragón por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) y presentar a la comunidad autónoma, cada cuatro años, un estudio de minimización de los residuos peligrosos, comprometiéndose a reducir su producción, en la medida de sus posibilidades.

En el caso de producir menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos se considera "pequeño productor", y deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos gestionado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



**LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA** elabora esta información a través de su servicio de Medio Ambiente.